



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE

**Legislatura Municipal**

APARTADO 331709  
PONCE PR 00733-1709

**ORDENANZA NÚMERO 9  
SERIE 2023-2024**

**PARA AUTORIZAR LA INSTALACIÓN DE TRES (3) REDUCTORES DE VELOCIDAD Y LOS CORRESPONDIENTES RÓTULOS DE ADVERTENCIA, EN UN TRAMO DE LA CALLE VALERIANA DE LA URB. JARDINES FAGOT DE PONCE, PUERTO RICO; Y PARA OTROS FINES**

**POR CUANTO:** El Artículo 1.010 de la Ley 107 -2020, según enmendada, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, dispone que le corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales de su municipio. El inciso (r) de dicho Artículo establece que los municipios están facultados para regular la ubicación e instalación de controles físicos de velocidad en las vías y carreteras municipales.

*PGJ*  
**POR CUANTO:** El Artículo 1.039(m) del citado Código Municipal faculta a las Legislaturas Municipales a aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo a este Código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.

*MARCE  
Hijos*

**POR CUANTO:** No obstante, se añade en el mencionado Artículo 1.039(m), que en lo concerniente a la instalación de reductores de velocidad las Legislaturas Municipales deberán adoptar mediante ordenanza, el Reglamento para la Autorización e Instalación de Controles Físicos de Velocidad en las Vías Públicas de Puerto Rico, según aprobado por el Departamento de Transportación y Obras Públicas. En dicha ordenanza, deberán fijarse las penalidades que se estimen necesarias para cualquier persona o entidad que viole cualesquiera de las disposiciones del reglamento aprobado a estos efectos, sin que se interprete que dicha acción representará la nulidad de las penalidades dispuestas en la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico".

**POR CUANTO:**

A tenor con la norma antes citada, el 12 de agosto de 1994 fue aprobada la Ordenanza Núm. 11, Serie 1994-95 que estableció el "Reglamento para la Autorización e Instalación de Reductores de Velocidad en las Vías Municipales del Municipio Autónomo de Ponce". Dicho Reglamento adoptó las disposiciones del "Reglamento para la Autorización e Instalación de Controles Físicos de Velocidad en las Vías Públicas de Puerto Rico" (Reglamento 09-015) aprobado el 1 de noviembre de 1978, por el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, radicado en el Departamento de Estado como Reglamento Núm. 2456 de 25 de noviembre de 1978.

**POR CUANTO:**

La Sección 8.7 del Artículo 8 del citado Reglamento de DTOP establece que la ordenanza municipal puede ser complementaria al mismo y aplicable a las vías públicas municipales, siempre que no esté en conflicto con las disposiciones y/o requerimientos de dicho Reglamento.

**POR CUANTO:**

La Sección 8.1 del Artículo 8 del Reglamento de DTOP, *supra* dispone que la construcción o instalación y conservación de estos reductores será sufragada en la manera o forma que la entidad correspondiente determine pertinente. En cuanto a este asunto, el Artículo V(B) del "Reglamento para la Autorización e Instalación de Reductores de Velocidad en las Vías Municipales del Municipio Autónomo de Ponce", *supra*, dispone que los costos de los reductores así como los letreros deberán ser sufragados por la parte solicitante, a menos que la Legislatura Municipal exima del pago de dichos costos, cuando se determine que la comunidad solicitante es una desventajada económicamente y los solicitantes no pueden sufragar los gastos.

**POR CUANTO:**

Residentes de la calle Valeriana de la Urb. Jardines Fagot en Ponce, Puerto Rico, presentaron una petición por escrito al Municipio Autónomo de Ponce solicitando la instalación de reductores de velocidad, para prevenir accidentes. En síntesis, los peticionarios explican en su solicitud que la calle Valeriana no es segura para los residentes debido a que los conductores de vehículos frecuentemente transitan en exceso de la velocidad permitida por ley y ha habido un aumento en el tráfico, entre otras razones.

**POR CUANTO:** Esta solicitud, fechada el 12 de septiembre de 2023 y presentada por el Sr. Juan Bigas Méndez, portavoz del grupo, cuenta con firmas de *más del 50% de los residentes afectados*, según fue evaluado por personal de la Dirección de Infraestructura, Ambiente y Transportación del Municipio Autónomo de Ponce (DIAT)

**POR CUANTO:** El señor Bigas Méndez explica en su carta que la calle Valeriana cuenta con 32 unidades de vivienda de las cuales 5 están desocupadas, 2 oficinas médicas y el condominio Generalife que alberga a 13 residentes. El registro de firmas para apoyar la instalación de reductores de velocidad en la calle Valeriana incluye 26 firmas que el señor Bigas Méndez manifiesta corresponden a los residentes de la calle y una carta firmada por el presidente del Consejo de Titulares del condominio Generalife, en representación de los 13 residentes de este edificio.

*Apudo S.  
Ponce*

**POR CUANTO:** El 27 de octubre de 2023 el Director de la Dirección de Infraestructura, Ambiente y Transportación, señor Fernando Javier Borrero Caraballo, certifica que la referida calle Valeriana le pertenece al Municipio de Ponce y el 13 de noviembre de 2023 le notifica a la Sra. Marlese Ann Sifre Rodríguez, Alcaldesa Interina que cuenta con una orden de compras disponible para cubrir los gastos para instalar los reductores de velocidad que fue estimado en \$1,574.83.

*BSJ*

**POR CUANTO:** Estos vecinos han solicitado que la instalación de los reductores y los rótulos sean libres de costo porque manifiestan no tener el dinero necesario para costear los gastos asociados a los mismos.

**POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO;**

**SECCIÓN PRIMERA:** Autorizar a la Dirección de Infraestructura, Ambiente y Transportación, la construcción e instalación (3) reductores de velocidad, a ser ubicados en un tramo de la calle Valeriana de la Urb. Jardines Fagot en Ponce, con sus respectivas rotulaciones de advertencias, a un costo aproximado de \$1,574.83, que serán costeados por la directiva o la comunidad que está solicitando los mismos. Disponiéndose que dicha instalación se efectuará siguiendo las normas establecidas en el "Reglamento para la Autorización e Instalación de Controles Físicos de Velocidad en las Vías Públicas de Puerto Rico" de DTOP; así como las dispuestas en el "Reglamento para la Autorización e Instalación de Reductores de Velocidad en las Vías Municipales del Municipio Autónomo de Ponce" y demás leyes aplicables.

**SECCIÓN SEGUNDA:** Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de la Vicealcaldesa, a la Oficina de Servicios Legales, a la Supervisora de la Oficina de Seguros, al Director del DIAT del Municipio Autónomo de Ponce y al Sr. Juan Bigas Méndez, portavoz de los peticionarios, a su dirección en la Urb. Jardines Fagot, calle Valeriana T16, Ponce, PR.

**SECCIÓN TERCERA:** Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación y firmas.

**APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO, EN LA PRIMERA REUNIÓN DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA A LOS 8 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2024.**

  
**RAFAEL E. COLÓN TORRES**  
SECRETARIO LEGISLATURA MUNICIPAL

  
**HILDA M. ORENCO SOLER, MD**  
PRESIDENTA LEGISLATURA MUNICIPAL

**SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 11 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2024, FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 11 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2024,**

  
**MARLESE ANN SIFRE RODRÍGUEZ, JD**  
ALCALDESA INTERINA

## CERTIFICACIÓN

**YO: RAFAEL E. COLÓN TORRES, SECRETARIO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que la precedente *Ordenanza Número 9, Serie 2023-2024; PARA AUTORIZAR LA INSTALACIÓN DE TRES (3) REDUCTORES DE VELOCIDAD Y LOS CORRESPONDIENTES RÓTULOS DE ADVERTENCIA, EN UN TRAMO DE LA CALLE VALERIANA DE LA URB. JARDINES FAGOT DE PONCE, PUERTO RICO; Y PARA OTROS FINES;* fue aprobada en la *Primera Sesión Ordinaria* celebrada el día *lunes, 8 de enero de 2024;* con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

HON MILTON G. ACOSTA LUCIANO

HON ANTONIO BARNÉS SANTOS

HON RAMÓN BORRERO MC CORMICK

HON LUIS ALBERTO CASIANO COLÓN

HON MARÍA CRISTINA MARTÍNEZ TORRES

HON HILDA M. ORENGO SOLER

HON HÉCTOR A. PÉREZ TORRES

HON ANTONIO QUILICHINI TEISSONNIERE

HON MILTON RIVERA MUÑOZ

HON JULIO CÉSAR SILVAGNOLI COLLAZO

HON EDGARDO TORRES ALMODÓVAR

HON IVÁN TORRES MORALES

HON JUAN JOSÉ VÉLEZ CRUZ

*\*Los Honorables José A. Hernández Lázaro y Gloryvee Berenguer García se abstuvieron al voto.*

*(1) Vacante*

Esta Ordenanza fue firmada por la Presidenta y el Secretario de la Legislatura Municipal, el día **jueves, 11 de enero de 2024**, debidamente sometido a la Alcaldesa Interina el día **jueves, 11 de enero de 2024**, y ésta lo firmó el día **jueves, 11 de enero de 2024**.

**CERTIFICO:** Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

**Y, PARA QUE ASÍ CONSTE,** y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día **jueves, 11 de enero de 2024**.

  
**RAFAEL E. COLÓN TORRES**  
**SECRETARIO LEGISLATURA MUNICIPAL**

**SELLO OFICIAL**